



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 158 - GADMLA - 2016

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde:.../...; a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde:... /...; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Art. 66 numeral 15 Ibídem, concibe el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental";

La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 8 establece el Derecho a edificar y consiste en la capacidad de utilizar y construir en un suelo determinado, de acuerdo con las normas urbanísticas técnicas de edificabilidad asignada a los Gobiernos Municipales;

Que, mediante informe N° 034 -GPS -2016, de Procuraduría Síndica, suscrito por el Doctor Leonardo Ordóñez, Procurador Síndico del GADMLA, en lo fundamental este informe se sustenta en los siguiente: 1.- En el informe N° 120 DP GAMLA del 17 de junio del 2016, suscrito por el Director de Planificación, en el que indica: " Que no existe impedimento técnico para que Tiendas Industriales Asociadas TÍA, ubicada en la ciudad de Nueva Loja, pueda iniciar los trabajos de construcción"; 2.- En el informe de Planeamiento Urbano, comunica al Tesorero de Municipalidad que proceda a la recaudación de las garantías del dos por ciento del valor total de la obra a Tiendas Industriales TÍA, de acuerdo a los reglamentos municipales de garantías; 3.- El 7 de junio del 2016, la señora Jacqueline Galindo y Manuel Guamán como Presidenta y Secretario de la Red de Comerciantes de Sucumbíos se dirigen al Alcalde solicitando (.../...) Posponga los permisos y construcción de la Empresa TÍA en vista que afecta su economía; 4.- La Dirección de Planificación en relación a la petición presentada por la Red de Comerciantes de Sucumbíos, señalan: Que no es procedente lo solicitado, por las razones siguientes: La empresa obtuvo los permisos respectivos; la empresa ha previsto áreas de estacionamiento y parqueaderos de acuerdo a la normativa legal vigente;

5.- El criterio Jurídico se sustenta, de conformidad a los artículos 1, 66, 226 de la Constitución de la República del Ecuador, Art- 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, Art. 54 del COOTAD y Art. 55 del mismo cuerpo legal, la Procuraduría Síndica, en su parte fundamental señala: En definitiva: Procuraduría Síndica considera que suspender o contrariar los permisos de construcción otorgados legalmente, según los informes técnicos, sería generar un problema económico de gran perjuicio a la Empresa mencionada que obtuvo el permiso para construir el 30 de julio del año 2015, lo que derivaría en la generación de responsabilidad civil en contra del GADMLA por los daños y perjuicios causados;

Que, en el Quinto Punto de la convocatoria para la sesión Ordinaria, del veintinueve de julio del dos mil dieciséis, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del informe N° 34- GPS -2016, de Procuraduría Síndica, sobre criterio jurídico de permiso de construcción a la Empresa TIA;

Que, luego del debate sobre este informe, los señores Concejales y Concejalas, ante moción presentada, en uso legal de sus atribuciones y por Mayoría,

RESUELVEN:

Nueva Loja julio 29, 2016

Or. Benjamin Granda Sacapi SECRETARIO GENERAL